



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXX DE 2022

(XX DE XXXXX DE 2022)

*“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2023”*

## LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 6 y 17 del Decreto 262 de 2004, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 2404 de 2019, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, reglamentada por el Decreto 2404 de 2019 creó el Sistema Estadístico Nacional - SEN con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, esta norma establece que el SEN estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así: 1) Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. 2) Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. 3) Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. 4) Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. 5) Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022, señala como función general de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE *“definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial”*.

Que los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, prevén que los miembros del SEN están obligados a *“Implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidos por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas; y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales”*, así como, *“Atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN”*.

Que el artículo 2.2.3.2.8 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“el DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE, en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE. Una vez formulado y expedido el PECE, el DANE informará a los miembros del SEN encargados de las operaciones estadísticas que sean incluidas en este”*.

Que el artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“las operaciones estadísticas que generen estadísticas oficiales deberán cumplir las siguientes condiciones: 1) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional o registradas en el sistema del que trata el párrafo 4 del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. 2) Haber obtenido la aprobación en la evaluación de la calidad estadística establecida para el SEN”*.

Que mediante la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió *“la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020”*, que se constituye en la actualización de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017 y el criterio de evaluación vigente a la expedición de esta resolución.

Que en la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, artículo 3, párrafo 2 se establece que *“a partir de enero de 2022, no se podrán evaluar procesos estadísticos con la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017. Sin embargo, esto no afectará las condiciones de los certificados expedidos previamente”*.

Que el artículo 2.2.3.2.9 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“El costo de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística será publicado por el DANE y asumido por cada miembro del SEN con cargo a su presupuesto. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019”*.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2023"*

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado el proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2023" en la página web de la entidad entre el 28 de Noviembre y el 12 de Diciembre de 2022, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar el documento denominado «Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE 2023)», expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

**PARÁGRAFO:** El Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE 2023), estará disponible en la página web del DANE [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co), en el enlace Sistema Estadístico Nacional (SEN) / Calidad estadística / Evaluación del proceso estadístico, y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal.** Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional deberán incluir dentro de su presupuesto los recursos para el proceso de evaluación de cada una de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE 2023), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0379 de 2017 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

**ARTÍCULO 3. Actualización.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá actualizar el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE 2023) cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 4. Apoyo en la implementación de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico (NTC PE 1000:2020).** De acuerdo con el cronograma previsto en el «Plan de Capacitación del SEN 2023», el DANE brindará el soporte requerido para la implementación de la nueva versión de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico (NTC PE 1000:2020).

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los XX días del mes de XXX de 2022

**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**  
Directora del DANE

Elaboró: Annia Marcela Preciado

Revisó: Cristina Isabel Ortiz Cogollo – Abogada Oficina Asesora Jurídica  
Mónica Patricia Pinzón Torres – Coordinadora GIT Planificación y Articulación Estadística

Aprobó: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN  
Federico Alfonso Núñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica